

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520200026700
Medio de control	Ejecutivo
Ejecutante	Departamento de Cundinamarca
Ejecutivo	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

**AUTO TIENE EN CUENTA DEPÓSITO JUDICIAL**

- El Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 17 de noviembre de 2022 resolvió revocar el auto proferido el 2 de junio de la misma anualidad que repuso el mandamiento de pago.
- Mediante auto del 16 de marzo de 2023 se dispuso obedecer y cumplir lo ordenado por el Superior Funcional en el sentido de entenderse que el mandamiento de pago ordenado se mantuvo, razón por la cual, se continuo con el trámite del presente asunto.
- En la misma fecha fue decretada la medida cautelar de embargo y retención de dineros que tuviera o llegare a tener la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. en una cuantía de \$1.300.000.000 en las cuentas bancarias de las entidades financieras allí reseñadas.
- La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. constituyó caución mediante depósito judicial a órdenes del Juzgado por la suma de \$1.300.000.000, con la finalidad evitar la práctica de los embargos decretados en auto del 16 de marzo de 2023.
- En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutada y cumplidas las exigencias del artículo 602 del CGP, se aceptará la caución constituida mediante depósito judicial a órdenes del Juzgado. En consecuencia, se abstendrá de librar los respectivos oficios de las medidas cautelares.

Por lo anterior, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** la caución consignada en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado para evitar la práctica de las medidas cautelares por la suma de \$1.300.000.000, en los términos del artículo 602 del CGP.

**SEGUNDO: ABSTENERSE** de librar los oficios a las entidades financieras respecto de la medida cautelar decretada en auto del 16 de marzo de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

Dmap

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**Firmado Por:**

**Jose Ignacio Manrique Niño**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**035**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0724d1c61a81fd63da245d7a42a2ef369e01565d252d385db93b3da067c2eda0**

Documento generado en 25/09/2023 04:56:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**